

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL MARCO DE LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Tras la publicación de la Orden 338/2020, de 9 de marzo de la Consejería de Sanidad en el que se acuerda, entre otras medidas, la suspensión temporal de toda actividad educativa presencial y teniendo en cuenta las recomendaciones que en la misma se establecen, así como el impacto que tiene en la conciliación de la vida familiar y personal y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad, cuyo ejercicio corresponde a la Gerencia de conformidad con lo establecido en la resolución de 16 de diciembre de 2019 del Rectorado de la universidad, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias en distintos órganos de la universidad, procede a dictar la siguiente **INSTRUCCIÓN:**

PRIMERA.- Todo aquel personal de la UAM que padezca enfermedades crónicas o pluripatológicas o con estados de inmunosupresión congénita o adquirida podrá permanecer en su domicilio sin necesidad de acudir a su puesto de trabajo.

SEGUNDA.- Se promoverá la actividad laboral mediante el sistema de teletrabajo siempre que la actividad propia de la Unidad lo permita. La Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones facilitarán en aquellos casos que sea preciso los accesos remotos a los puestos de trabajo garantizando las condiciones de seguridad requeridas.

La realización de todas aquellas tareas y actividades que no pueden ser ejecutadas a través del teletrabajo se llevarán a cabo en turnos escalonados, facilitando la flexibilidad horaria, evitando la concentración elevada de efectivos en cada una de las dependencias. Para ello, podrán establecerse turnos alternos de presencia efectiva en el puesto de trabajo.

Los responsables de las distintas unidades, adoptarán, por escrito, las decisiones relativas a la rotación, presencialidad y flexibilidad horaria del personal a su cargo.

En las jornadas en que el trabajador realice actividad laboral presencial se mantiene la obligatoriedad de fichar a la entrada y la salida. En el caso del teletrabajo la actividad quedará registrada por vía electrónica.

TERCERA.- Se procurará y fomentará la atención al público de forma telefónica y telemática. Para el caso de la atención presencial, se establecerán, si fuera necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio. Además se procurará mantener las recomendaciones generales referentes al contacto con personas.

CUARTA.- Se articularán cuantas medidas sean necesarias para compatibilizar la prestación del servicio con las necesidades de conciliación de la vida personal y familiar y la protección de personas especialmente sensibles según criterios médicos para lo cual se pondrá en conocimiento de los Vicegerentes, Jefes de Servicio, Administradores-Gerentes o responsables de unidad en su defecto.

Asimismo, a fin de evitar el riesgo que conlleva el uso del transporte público en hora punta, se permite la posibilidad de ampliar la entrada a las 10:00 horas.

QUINTA.- Se suspenderán las comisiones de servicio y desplazamientos fuera de la Universidad por motivos laborales.

SEXTA.- Con carácter general, se evitarán las reuniones de trabajo, y se suspenderán las acciones formativas y sesiones de órganos colegiados. Aquellas que resulten de celebración indispensable para el funcionamiento de los servicios deben celebrarse mediante el uso de medios técnicos de comunicación a distancia y el correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Se suspenderá cualquier proceso selectivo de personal que se encuentre en marcha. Dicha suspensión se publicará en la página web en el que se encuentre el proceso selectivo al que se haga referencia.

OCTAVA.- La vigencia de la presente instrucción se corresponderá con la de las medidas y recomendaciones preventivas previstas en la Orden mencionada en el encabezamiento.

Madrid, 04 de marzo de 2020

EL RECTOR

P.D. EL GERENTE (Res. 16/12/2019) (BOCM

7/1/2020)

Teodoro Conde Minaya